REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 2019 9718301

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia proveniente de la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la superintendencia de Industria y Comercio, observa el despacho que se trata de una apelación contra una decisión que dicha entidad emitió CON AUTO 71435 DE AGOSTO 19 DE 2020, dentro de la acción de Protección al Consumidor que allí se adelanta, pero por parte de la Oficina de Apoyo Judicial reparto, con secuencia 1436 de enero 27 hogaño, como si se tratara de una nueva demanda, la adjudicó a este despacho como, GRUPO -OTROS PROCESO-.

Bajo tal óptica, salta a la vista que la apelación propuesta y concedida por aquel ente jurisdiccional no ha sido sometida a reparto entre todos los juzgados civiles del circuito de esta ciudad, razón por la que se impone devolver las diligencias a la Oficina de Reparto para que deje sin efecto la secuencia 1436 de enero 27 de 2021 y someta a distribución entre todos los jueces civiles del circuito de Bogotá, la apelación concedida por la Delegatura para asuntos Jurisdiccionales de la superintendencia de Industria y Comercio.

En consecuencia, se no se asume el conocimiento de la alzada, pues la oficina de apoyo judicial Reparto, no ha sometido a distribución este asunto entre todos los homólogos de esta especialidad.

En mérito de lo expuesto este Despacho, resuelve:

PRIMERO: No avocar el conocimiento de esta causa, conforme los dicho en precedencia.

SEGUNDO REMITIR el expediente a la Oficina Judicial –Reparto– para que por su conducto deje sin efecto alguno la secuencia 1436 de enero 27 de 2021 y someta a reparto la alzada concedida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la superintendencia de Industria y Comercio, entre todos los jueces civiles del circuito de Bogotá.

TERCERO: Por Secretaría remítase la demanda y sus anexos. Déjense las constancias del caso en la actuación virtual.

Cúmplase,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

**Firmado Por:**

**TIRSO  PENA HERNANDEZ**
**JUEZ CIRCUITO**
**JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe3330a1b0e7bd020525a4e5f825731cd0415ee99a2a636d5c25f8c80a7365a**
Documento generado en 21/04/2021 04:31:19 PM